



Asunto: Dictamen Regulatorio de la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO NÚMERO _____ POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS ELISA ACUÑA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"**.

Ref. 01/0047/191223.

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2023.

LIC. OSCAR FLORES JIMÉNEZ

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Secretaría de Educación Pública

Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO NÚMERO _____ POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS ELISA ACUÑA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"**, así como a su formulario Reglas de Operación (ROP), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Educación Pública (SEP) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 19 de diciembre de 2023, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado¹.

En primera instancia, se observa que la SEP adjuntó copia del Oficio No. 416/DGP/PA/2023/4198 de fecha 18 de diciembre de 2023, a través del cual, la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), emitió la autorización presupuestaria respecto de la Propuesta Regulatoria.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 23, 25, 26, 27 y 78, segundo párrafo, fracción III, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR); así como el artículo 77, segundo párrafo, fracción II, de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*³ (LFPRH), se informa acerca de la procedencia del supuesto invocado por esa Secretaría (i.e. se trata de Reglas de Operación de programas que se emiten de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación).

Bajo tales consideraciones, de conformidad con los ordenamientos jurídicos antes indicados se emite el siguiente:

DICTAMEN REGULATORIO

- I. El artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso a) de la LFPRH establece que el cuerpo de las ROP deberá contener los lineamientos, metodologías, procedimientos, manuales, formatos, modelos de convenio, convocatorias y cualesquiera de naturaleza análoga.**

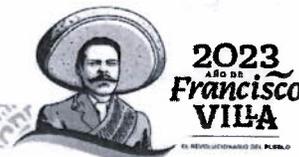
Al respecto, esta Comisión observa que la SEP establece los objetivos del Programa, tanto generales como específicos, en el numeral 2 de la ROP; los lineamientos generales en el numeral 3, mismos

¹ <http://cofemersimir.gob.mx/>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

³ Publicada en el DOF el 30 de marzo de 2006 y modificada por última vez el 13 de noviembre de 2023.

GRF/ECC





que consideran la cobertura del Programa, la población objetivo, los beneficiarios, los requisitos, el procedimiento de selección de los beneficiarios y las características de los apoyos por tipo y monto, los procedimientos para devengar, aplicar o reintegrar los recursos, los derechos y obligaciones y causas de incumplimientos, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos, así como las instancias participantes en el programa y por último, la coordinación institucional.

Adicionalmente, esta Comisión advierte que en el numeral 4 de las ROP, la SEP define la mecánica de operación del Programa, en la cual se establece el proceso en como se desarrolla este, así como los mecanismos de ejecución (avances físicos y financieros, actas de entrega-recepción y cierre de ejercicio). De la misma manera, la SEP describe los procedimientos de evaluación, control y seguimiento, en los siguientes numerales de las ROP: 5. Auditoría, Control y Seguimiento; 6. Evaluación interna, externa e indicadores; 7. Transparencia y 8. Quejas y Denuncias.

Adicionalmente, se observa que en el cuerpo de las ROP se incluyen diversos anexos que complementan la implementación del programa:

- Anexo 1 Flujograma del procedimiento para la selección de la población beneficiaria
 - Anexo 1.i. CETI
 - Anexo 1.ii. CINVESTAV
 - Anexo 1.iii. COFAA - IPN
 - Anexo 1.iii.a. Procedimiento del Sistema de Becas por Exclusividad (SIBE)
 - Anexo 1.iii.b. Procedimiento de Becas de Estudios
 - Anexo 1.iv. COLMEX
 - Anexo 1.iv.a. Beca económica para la continuación de estudios
 - Anexo 1.iv.b. Beca tesis
 - Anexo 1.iv.c. Programa de becas de investigación (participación en proyectos de investigación)
 - Anexo 1.iv.d. Programa de becas para una estancia de investigación Post - doctoral
 - Anexo 1.iv.e. Programa de becas complementarias de movilidad estudiantil
 - Anexo 1.v. DGPEMPC
 - Anexo 1.vi. IPN
 - Anexo 1.vi.a. Para las becas (a) a la (g)
 - Anexo 1.vi.b. Para las becas (h) a la (j)
 - Anexo 1.vi.c. Para las becas del inciso k
 - Anexo 1.vii. SEMS
 - Anexo 1.vii.a. Flujograma del proceso de selección
 - Anexo 1.viii. UAAAN
 - Anexo 1.ix. UAM
 - Anexo 1.x. UNAM
 - Anexo 1.xi. UPN
 - Anexo 1.xi.a. Beca de titulación UPN
 - Anexo 1.xi.b. Beca de manutención licenciatura UPN
 - Anexo 1.xi.c. Beca de servicio social UPN
 - Anexo 1.xi.d. Beca de manutención posgrado UPN
- Anexo 2. Documentación adicional de las becas que se otorgan por cada instancia ejecutora
 - Anexo 2.i. CETI

GRAFTESS





- Anexo 2.i.a. Modelo de convocatoria
- Anexo 2.i.b. Solicitud de beca
- Anexo 2.i.c. Estudio Socioeconómico
- Anexo 2.ii. CINVSTAV
 - Anexo 2.ii.a. Modelo de convocatoria
 - Anexo 2.ii.b. Formato de solicitud de apoyo para obtención de grado
 - Anexo 2.ii.c. Formato de solicitud de apoyo para curso propedéutico
 - Anexo 2.ii.d. Formato de solicitud de apoyo extraordinario
 - Anexo 2.ii.e. Formato de solicitud de apoyo a congreso
 - Anexo 2.ii.f. Formato de solicitud de apoyo para estancia de investigación
 - Anexo 2.ii.g. Formato de solicitud de apoyo para curso especializado
 - Anexo 2.ii.h. Formato de solicitud de apoyo para manutención
 - Anexo 2.ii.i. Modelo de carta compromiso
 - Anexo 2.ii.j. Formato de carta de terminación de tesis
- Anexo 2.iii. COFAA - IPN
 - Anexo 2.iii.a. Modelo de convocatoria de la beca del SIBE
 - Anexo 2.iii.b. Modelo de convocatoria de la Beca de Estudios
 - Anexo 2.iii.c. Solicitud y reporte de Actividades SIBE-01
 - Anexo 2.iii.d. Programa de actividades a realizar SIBE-02
 - Anexo 2.iii.e. Constancia de carga académica frente a grupo nivel Medio Superior SIBE-03
 - Anexo 2.iii.f. Constancia de carga académica frente a grupo nivel Superior SIBE-04
 - Anexo 2.iii.g. Constancia de carga académica frente a grupo nivel Posgrado SIBE-05
 - Anexo 2.iii.h. Carta Compromiso de Exclusividad SIBE-06
 - Anexo 2.iii.i. Solicitud de beca BEST-01
 - Anexo 2.iii.j. Carta compromiso BEST-02
 - Anexo 2.iii.k. Pagaré BEST-03
 - Anexo 2.iii.l. Cronograma de actividades BEST-04
 - Anexo 2.iii.m. Solicitud de prórroga BEST-05
 - Anexo 2.iii.n. Solicitud de extensión de tiempo BEST-06
 - Anexo 2.iii.o. Solicitud de suspensión temporal BEST-07
 - Anexo 2.iii.p. Reporte de actividades semestrales BEST-08
- Anexo 2.iv. COLMEX
 - Anexo 2.iv.a. Modelo de convocatoria
 - Anexo 2.iv.b. Modelo de convocatoria programa de becas para estancia de investigación postdoctoral
 - Anexo 2.iv.c. Modelo de convocatoria para becas complementarias de apoyo para realizar un intercambio escolarizado de un semestre, en instituciones de educación superior ubicadas en el extranjero para estudiantes de licenciatura
 - Anexo 2.iv.d. Modelo de convocatoria para becas complementarias de apoyo para participar en conferencias y congresos académicos para estudiantes de posgrado

CAFTEGC



- Anexo 2.iv.e. Modelo de convocatoria para becas complementarias de apoyo para realizar trabajo de campo en territorio mexicano para estudiantes de posgrado
- Anexo 2.iv.f. Modelo de convocatoria para becas complementarias de apoyo para realizar un intercambio escolarizado de un semestre o una estancia de investigación de uno a seis meses, en instituciones de educación superior ubicadas en el extranjero para estudiantes de posgrado
- Anexo 2.iv.g. Tabuladores de becas
- Anexo 2.iv.h. Solicitud de beca
- Anexo 2.iv.i. Formato de movilidad estudiantil
- Anexo 2.iv.j. Carta compromiso. Licenciatura Maestría o Doctorado
- Anexo 2.iv.k. Carta compromiso Movilidad Internacional / Nacional / Intercambios escolarizados / estancias de investigación / participación en conferencias y congresos / apoyo para realizar trabajo de campo
- Anexo 2.v. DGPEMPC
 - Anexo 2.v.a. Modelo de convocatoria
 - Anexo 2.v.b. Modelo de carta de aceptación de condiciones y criterios de selección
 - Anexo 2.v.c. Modelo de carta de recomendación académica
 - Anexo 2.v.d. Modelo de carta compromiso
 - Anexo 2.v.e. Modelo de cuestionario
 - Anexo 2.v.f. Modelo de ficha de candidatura
 - Anexo 2.v.g. Modelo de formato de propuesta de candidatos/as
 - Anexo 2.v.h. Modelo de formato de información sobre costos del programa
 - Anexo 2.v.i. Modelo de formato de solicitud
- Anexo 2.vi. IPN
 - Anexo 2.vi.a. Modelo de convocatoria
 - Anexo 2.vi.b. Para las becas de la (a) a la (h). Carta compromiso del/de la aspirante
 - Anexo 2.vi.c. Para las becas de la (a) a la (g). Formato de estudio socioeconómico
 - Anexo 2.vi.d. Para las becas de la (h) a la (j). Formato I. Solicitud de beca de Posgrado
 - Anexo 2.vi.e. Para las Becas de la (h) a la (j). Formato II. Carta de postulación para beca del aspirante
 - Anexo 2.vi.f. Para las becas de la (h) a la (j). Formato III. Carta compromiso
 - Anexo 2.vi.g. Para la beca del inciso (k)
- Anexo 2.vii. SEMS
 - Anexo 2.vii.a. Formato de convocatoria
- Anexo 2.viii. UAAAN
 - Anexo 2.viii.a. Modelo de convocatoria para beca de permanencia en su modalidad de beca académica
 - Anexo 2.viii.b. Modelo de convocatoria para beca de permanencia en su modalidad deportiva o cultural

GAH/ESC





- Anexo 2.viii.c. Modelo de convocatoria para becas de titulación en su modalidad de beca para apoyar la eficiencia terminal en los programas docentes de posgrado
- Anexo 2.viii.d. Modelo de convocatoria para beca de movilidad internacional y nacional
- Anexo 2.viii.e. Modelo de convocatoria para apoyar alumnos/as de posgrado en asistencia a congresos como ponentes y estancias cortas de estudio
- Anexo 2.ix. UAM
 - Anexo 2.ix.a. Modelo de convocatoria
 - Anexo 2.ix.b. Modelo de solicitud de beca
 - Anexo 2.ix.c. Modelo de carta compromiso para el pago de la beca
- Anexo 2.x. UNAM
 - Anexo 2.x.a. Modelo de convocatoria del sistema de becas para estudiantes pertenecientes a pueblos indígenas y afromexicanos de la UNAM para educación media superior y licenciatura.
 - Anexo 2.x.b. Modelo de convocatoria para la beca de manutención UNAM.
 - Anexo 2.x.c. Modelo de Convocatoria de la Beca: Becarios por la Ciencia.
 - Anexo 2.x.d. Modelo de convocatoria para la beca de fortalecimiento académico de los estudios de licenciatura y beca de alta exigencia académica.
 - Anexo 2.x.e. Modelo de convocatoria para la beca de fortalecimiento académico para las mujeres universitarias.
 - Anexo 2.x.f. Modelo de convocatoria de Becas de Excelencia Bécalos UNAM Licenciatura.
 - Anexo 2.x.g. Modelo de convocatoria de becas UNAM-DGECI movilidad internacional semestral.
 - Anexo 2.x.h. Modelo de convocatoria de becas UNAM-DGECI iniciación a la investigación.
 - Anexo 2.x.i. Modelo de convocatoria de becas UNAM-DGECI movilidad nacional semestral.
 - Anexo 2.x.j. Modelo de convocatoria del programa de movilidad de alumnos de posgrado de la UNAM.
 - Anexo 2.x.k. Modelo de convocatoria para becas de estudio de posgrado en la UNAM.
 - Anexo 2.x.l. Modelo de convocatoria para becas posdoctorales en la UNAM.
 - Anexo 2.x.m. Modelo de convocatoria de becas ingreso al programa de apoyos para la superación del personal académico de la UNAM (Solo Becas en el extranjero).
 - Anexo 2.x.n. Solicitud de beca UNAM-DGECI
 - Anexo 2.x.o. Solicitud de beca movilidad de alumnos del posgrado de la UNAM. Actividades Académicas
 - Anexo 2.x.p. Solicitud de beca movilidad internacional de alumnos del posgrado. Estancia de investigación.
 - Anexo 2.x.q. Solicitud de beca movilidad de alumnos del posgrado de la UNAM. Doble grado

ÁRREGO

Frontera número 16, Col. Roma Norte, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700,
Ciudad de México Tel: (55) 57 29 91 00 www.gob.mx/conamer





- Anexo 2.x.r. Solicitud de beca Becarios por la Ciencia.
- Anexo 2.x.s. Solicitud para el programa de becas posdoctorales en la UNAM.
- Anexo 2.x.t. Solicitud para el programa de becas posdoctorales en la UNAM Coordinación y Consejo Técnico de Humanidades.
- Anexo 2.x.u. Solicitud de apoyo para el programa de apoyos para la superación del personal académico.
- Anexo 2.x.v. Modelo de carta de aviso de becas alta exigencia académica (BAEA), fortalecimiento académico para los estudios de licenciatura (BFEL) y fortalecimiento académico para las mujeres universitarias (BFMU)
- Anexo 2.x.w. Modelo de carta de derechos y obligaciones para el Programa de Becas de Excelencia Bécalos.
- Anexo 2.x.x. Modelo de carta compromiso para movilidad internacional de alumnos del posgrado de la UNAM.
- Anexo 2.x.y. Modelo de carta compromiso del programa de becas para estudios de posgrado.
- Anexo 2.x.z. Modelo de carta compromiso del Programa de Becas Posdoctorales en la UNAM.
- Anexo 2.x.aa. Modelo de carta compromiso del Programa de Becas Posdoctorales en la UNAM (Coordinación de Humanidades)
- Anexo 2.x.ab. Modelo de carta compromiso del programa de apoyos para la superación del personal académico de la UNAM (personal académico de carrera definitivo). (Solo Becas en el extranjero)
- Anexo 2.x.ac. Modelo de carta compromiso del programa de apoyos para la superación del personal académico de la UNAM (personal académico de carrera interino). (Solo Becas en el extranjero)
- Anexo 2.x.ad. Modelo de Ficha de Datos Personales para Becas de Estudio de Posgrado en la UNAM
- Anexo 2.x.ae. Solicitud de Becas Posdoctorales en la UNAM de Institutos y Centros del Subsistema de la Investigación Científica
- Anexo 2.xi.UPN
 - Anexo 2.xi.a. Modelo de convocatoria. Beca de titulación UPN
 - Anexo 2.xi.b. Solicitud de beca. Beca de titulación
 - Anexo 2.xi.c. Modelo de convocatoria. Beca de manutención a nivel licenciatura UPN
 - Anexo 2.xi.d. Solicitud de beca. Beca de manutención a nivel licenciatura UPN
 - Anexo 2.xi.e. Modelo de convocatoria. Beca de servicio social
 - Anexo 2.xi.f. Cédula de características socioeconómicas. Beca de servicio social
 - Anexo 2.xi.g. Modelo de convocatoria. Beca de manutención a posgrado UPN.
 - Anexo 2.xi.h. Solicitud de beca. Beca de manutención a posgrado

En virtud de lo anterior, esta Comisión concluye que SEP ha dado cumplimiento al artículo 77, segundo párrafo, fracción II, Inciso a) de la LFPRH, asegurando una implementación eficiente y transparente del programa en cuestión.

GRF/ECG



- II. El artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), numeral i) de la LFPRH establece que las ROP deberán precisar, para efectos del Dictamen Regulatorio de esta Comisión, los criterios de selección de los beneficiarios, instituciones o localidades objetivo, y que estos deben ser precisos, definibles, mensurables y objetivos.**

Esta Comisión observa que las ROP, de conformidad con el precepto jurídico invocado, demuestran un alineamiento considerable con los requisitos regulatorios establecidos.

Al respecto, esa Secretaría define en los lineamientos del Programa en el numeral 3 de las ROP, los siguientes términos:

- Cobertura: El Programa tiene cobertura nacional con base en la suficiencia y disponibilidad presupuestaria autorizada por la SHCP.
- Población objetivo: Subconjunto de actores del SEN que participan en el proceso de asignación de becas, por cualquiera de los dos mecanismos, y que cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación vigentes, convocatorias y/o instrumentos jurídicos emitidos para normar la asignación de becas. La población objetivo del Programa de Becas Elisa Acuña para el ejercicio fiscal 2024 se estimó en 401,739 actores del Sistema Educativo Nacional.

A este respecto, la SEP señala que el programa cuenta con cobertura a nivel nacional, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria autorizada por la SHCP. La población objetivo del programa para el ejercicio fiscal 2024 se estima en 401,739 actores del Sistema Educativo Nacional (SEN), que incluyen diversas instituciones como DGPEMPC, SEMS, UPN, UAM, UNAM, IPN, CETI, CINVESTAV, COFAA y UAAAN. Se establecen dos mecanismos para la selección de beneficiarios: el primero implica que los actores del SEN presenten solicitudes para ser considerados en la asignación de becas, aplicable a ciertas instituciones; el segundo, utilizado por el COLMEX, identifica a los actores que necesitan apoyo a través de datos socioeconómicos. A pesar de no definirse explícitamente a la población potencial en las ROP, se aclara que consiste en los actores del SEN participantes en la asignación de becas de las Unidades Responsables del programa. La cuantificación de esta población se realiza mediante dos fuentes de información: las bases de datos de solicitudes de becas recibidas por las Unidades Responsables y los datos socioeconómicos de los actores adscritos al COLMEX del ejercicio fiscal anterior. La población atendida hace referencia a los actores a los que se les ha otorgado una beca o apoyo. Se proporciona una nota técnica para consultar la definición y cuantificación de la población potencial y objetivo del programa a través de la página web <https://evaluacion.becasbenitojuarez.gob.mx/>.

A partir de lo anterior, se recomienda a la SEP incluir la mencionada nota técnica en el cuerpo de las ROP, para que los particulares puedan acceder de manera directa y completa a la información sobre la definición y cuantificación de la población potencial y objetivo del programa. Esto contribuirá a transparentar el proceso de asignación de becas, fortaleciendo la claridad y accesibilidad de la información para los interesados. Además, al incorporar la nota técnica en las ROP, se asegura una mayor coherencia documental y facilita la consulta integral de los criterios de selección de beneficiarios, instituciones o localidades objetivo, tal como lo exige el artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), numeral i) de la LFPRH. Este paso promoverá la adecuada aplicación de los principios de precisión, definición, mensurabilidad y objetividad establecidos en la legislación, consolidando así un marco normativo más robusto de las ROP.

GAHECC



III. El artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), numeral ii), de la LFPRH, establece que en las ROP debe describirse completamente el mecanismo de selección o asignación, con reglas claras y consistentes con los objetivos de política del Programa, para ello se deberá anexar un diagrama de flujo del proceso de selección.

Por lo que respecta al numeral ii), esta Comisión observa que las SEP adjuntó los diagramas de flujo para el procedimiento de selección de la población beneficiaria del Programa.

Adicionalmente, la SEP indica en el numeral 3.3.2 el procedimiento de selección de los beneficiarios, el cual, en primera instancia, tiene criterios de priorización:

- Integrantes de grupos de contextos y situaciones de vulnerabilidad, como personas indígenas o personas con alguna discapacidad.
- Madres y padres jefes de familia y adolescentes que enfrentan maternidad o paternidad temprana.
- Migrantes o hijos de migrantes.
- Víctimas de delito y/o violaciones a derechos humanos.

Aunado a ello, se describe de manera detallada las etapas, las actividades y los responsables del procedimiento de selección para cada una de las Instancias Ejecutoras y los tipos de apoyo.

Por lo antes expuesto, esta Comisión considera que la SEP atiende el precepto jurídico de referencia.

IV. El artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), numeral iii), de la LFPRH señala que para todos los trámites se deberá especificar textualmente el nombre del trámite que identifique la acción a realizar.

En lo referente a esta disposición, se observa que la SEP, en el numeral 3.3.2, incluyó los siguientes trámites:

- CETI
 - Procedimiento para la selección de la población beneficiaria del CETI
- CINVESTAV
 - Procedimiento para la selección de la población beneficiaria del CINVESTAV
- COFAA
 - Procedimiento para la selección de la población beneficiaria de la COFAA-IPN (a)
 - Procedimiento para la selección de la población beneficiaria de la COFAA-IPN (b)
- COLMEX
 - Procedimiento para la selección de la población beneficiaria de El COLMEX
 - Beca económica para la continuación de estudios
 - Beca tesis
 - Programa de becas de investigación (participación en proyectos de investigación)
 - Programa de becas para una estancia de investigación post - doctoral
 - Programa de becas complementarias de movilidad estudiantil nacional e internacional para realizar: un intercambio escolarizado, estancia de investigación, participación en conferencias y congresos y realizar trabajo de campo.
- DGPEMPC
 - Procedimiento para la selección de la población beneficiaria de la DGPEMPC

GRACIA





- IPN
 - Procedimiento para la selección de la población beneficiaria del IPN (a) [Para becas de la (a) a la (g) especificadas en el apartado 3.4-vi]
 - Procedimiento para la selección de la población beneficiaria del IPN (b) [Para becas de la (h) a la (j) especificadas en el apartado 3.4-vi]
 - Procedimiento para la selección de la población beneficiaria del IPN (c) [Para la Beca de Estímulo Institucional para la Formación de Investigadores, inciso (k) del apartado 3.4-vi]
- SEMS
 - Procedimiento para la selección de la población beneficiaria de la SEMS
- UAAAN
 - Procedimiento para la selección de la población beneficiaria de la UAAAN
- UAM
 - Procedimiento para la selección de la población beneficiaria de la UAM
- UNAM
 - Procedimiento para la selección de la población beneficiaria de la UNAM
- UPN
 - Procedimiento para la selección de la población beneficiaria de la UPN. Beca de titulación UPN
 - Procedimiento para la selección de la población beneficiaria de la UPN. Beca de manutención licenciatura UPN
 - Procedimiento para la selección de la población beneficiaria de la UPN. Beca de manutención posgrado UPN

Asimismo, en el numeral 3.5 se identifican los siguientes trámites:

- Actualización de datos personales y escolares ante las Instancias Ejecutoras cuando éstas lo soliciten.
- Notificación a las Instancias Ejecutoras de cualquier cambio en su situación escolar o laboral.

Finalmente, en el numeral 8, la SEP identifica el procedimiento de quejas y denuncias de la ciudadanía en general.

Por lo anterior, esta comisión observa que esa Secretaría cumple con el artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), numeral iii), de la LFPRH.

V. El artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), numeral iv) de la LFPRH señala que las ROP deberán establecer los casos o supuestos que dan derecho a realizar el trámite.

En relación con los trámites identificados en el numeral anterior de este Dictamen, esta Comisión observa que la SEP establece en los numerales 3.3.1, 3.3.2 y 8 los supuestos que dan origen a los trámites a realizar.

En este sentido, esta Comisión considera que se dio cumplimiento al artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), numeral iv) de la LFPRH.

GRF/ECC



VI. El artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), numeral v) de la LFPRH, establece que las ROP deben definir la forma de realizar el trámite.

En lo referente al precepto jurídico invocado, esta Comisión observa que esa Secretaría señala en el numeral 3.3.2, así como en los anexos correspondientes en los anexos de las ROP, la forma en que deberán realizarse los trámites para acceder a los apoyos del Programa.

Por lo anterior, se considera que la SEP atendió a lo establecido en el artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), numeral v) de la LFPRH.

VII. El artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), numeral vi) de la LFPRH, establece que en las ROP solo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el potencial beneficiario cumple con los criterios de elegibilidad.

En lo referente al artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), numeral vi) de la LFPRH, la SEP señala en el numeral 3.3.1 los requisitos generales y particulares necesarios para presentar cada uno de los trámites identificados en el numeral 4 del presente Dictamen, lo cuales a continuación se enlistan:

- En cualquier caso:
 - No recibir, de manera simultánea, otra beca para el mismo fin otorgado por alguna dependencia o entidad de la APF.
- Estudiantado:
 - Ser estudiante con inscripción en el ciclo escolar vigente o en algún curso propedéutico en alguna IEB, IEMS o IES del SEN, con excepción de:
 - Las becas para participantes de la UAM pueden ser solicitadas por alumnos de IES nacionales y del extranjero, de acuerdo con las convocatorias de movilidad correspondientes.
 - No haber concluido estudios del nivel educativo al que aplica ni contar con un certificado de ese tipo educativo, con excepción de:
 - Las becas en las que participa la DGPEMPC.
De nivel licenciatura que otorga la UNAM, en el mismo periodo.
 - De El COLMEX, en el mismo periodo.
 - Las becas en las que participa el CINVESTAV.
- Personas Egresadas:
 - Haber egresado de alguna IPEMS o IPES y no tener más de dos años en esa condición, con excepción de las becas en las que participa la DGPEMPC y la SEMS.
- Personal académico, personal docente con funciones de investigación, y/o dirección:
 - Durante el ejercicio fiscal, tener adscripción vigente en algún servicio educativo de EB, EMS, ES o EP de cualquier modalidad educativa en una Institución Pública de Educación Básica, IPEMS o IPES.

En adición, esa Secretaría menciona que:

ORF/EGG





"En cada convocatoria, se podrán establecer los requisitos específicos necesarios para el debido cumplimiento del programa para el que se otorgue la beca.

En las convocatorias correspondientes a cada una de las becas de este Programa, se definirá la evidencia con la que las personas solicitantes acreditarán el cumplimiento de los requisitos anteriores y las características específicas que sustenten su pertenencia al/los grupo/s poblacional/es que se pretenden atender con cada beca.

Además, cualquier formulario, papel o requisito no estipulado por la Instancia Ejecutora en la convocatoria que emita, será responsabilidad de ésta. En caso de que ello ocurra y afecte negativamente el resultado de quien solicite, deberá informarle a éste la razón del rechazo, así como el origen de este." (sic)

Es imperativo destacar que las ROP deben ser autocontenidas e incluir todos los trámites que los particulares interesados deben realizar para acceder a los beneficios de los Programas, así como especificar todos los documentos necesarios para cada trámite. Una vez publicadas las ROP en el DOF, los trámites deben ser inscritos en el Registro Nacional de Trámites y Servicios (RTFS) según el artículo 46 de la LGMR. Además, los Sujetos Obligados no pueden exigir más requisitos a los particulares que los establecidos en la ficha del trámite en el RTFS, conforme al artículo 48 de la LGMR. Por ende, se recomienda a la Secretaría incluir en las ROP todos los documentos, formularios y requisitos necesarios para la presentación del trámite de solicitud de apoyo en cualquiera de sus modalidades antes de la publicación en el DOF.

VIII. El artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), numeral vii) de la LFPRH, señala que en las ROP se deberán definir con precisión los plazos que tiene el supuesto beneficiario para realizar el trámite, así como el plazo de prevención y el plazo máximo de resolución de la autoridad.

Al respecto, esta Comisión advierte que la SEP omitió indicar los plazos específicos que tienen los beneficiarios para realizar los trámites identificados en el numeral 4 de este Dictamen, así como para el procedimiento de Quejas y Denuncias mencionado en el numeral 8 de las ROP.

Por lo anterior, esta Comisión recomienda la SEP señalar en el cuerpo de las ROP los plazos referidos para el trámite de mérito, previo a la publicación del anteproyecto, con la finalidad de cumplir con el precepto jurídico invocado.

IX. El artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), numeral viii) de la LFPRH, establece que las ROP deben especificar las unidades administrativas ante quienes se realiza el trámite o, en su caso, si hay algún mecanismo alterno.

Al respecto, se observa que la SEP establece en el apartado 3.3.2 de las ROP que los interesados en obtener el apoyo referido podrán presentar la solicitud de beca a través de las páginas de Internet de cada Institución. Asimismo, señala a los responsables de recibir las solicitudes de los aspirantes.

Respecto a las quejas y denuncias de la ciudadanía en general, esta Comisión observa que se captarán a través de los siguientes medios de contacto para presentar quejas y denuncias:

Electrónico:

En los portales de la Secretaría de la Función Pública, las 24 horas del día, todos los días:

GRATECO





- <https://sidec.funcionpublica.gob.mx/#/>
- <https://alertadores.funcionpublica.gob.mx/>

Presencial:

- En el Centro de Contacto Ciudadano de la SFP, ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 1735, PB Módulo 3, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, CDMX.
- Vía telefónica: En el interior de la República al 800 11 28 700 y en la Ciudad de México al 55 20 00 20 00 y 55 20 00 30 00, extensión 2164.
- Vía correspondencia: Enviar un escrito libre a la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública con domicilio en Av. Insurgentes Sur No. 1735, Piso 2 Ala Norte, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020. El horario de atención es de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

En virtud de lo anterior, esta Comisión considera que la SEP atendió el requerimiento establecido en el artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), numeral viii) de la LFPRH.

Concluido el presente análisis de las ROP, no se omite señalar que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, segundo párrafo, de la LGMR, la SEP deberá remitir a esta Comisión, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se publique en el DOF la Propuesta Regulatoria, la información respecto de los trámites que deban inscribirse o modificarse en el Registro Federal de Trámites y Servicios, conforme a lo señalado en el artículo 46 de la mencionada Ley.

Asimismo, en atención al artículo 22 y al anexo 13 del PEF 2024, esta Comisión recomienda a esa Secretaría que en la elaboración de las ROP se incorporen los elementos necesarios contenidos en el *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para incorporar las perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestario federales*, publicado en el DOF el 29 de julio de 2016; ello, con el propósito de garantizar el cumplimiento de la *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*⁴ y la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*⁵.

Bajo los argumentos antes señalados, de conformidad con el artículo 77, fracción II, de la LFPRH, el presente Dictamen Regulatorio constituye una valoración sobre el apego a los criterios establecidos en dicho precepto jurídico, como consecuencia, corresponde a las dependencias y organismos descentralizados, en su caso, verificar que las Propuestas Regulatorias den cumplimiento a la totalidad de las disposiciones jurídicas aplicables a la expedición y operación de las mismas, así como a efectuar las adecuaciones correspondientes en atención a los comentarios contenidos en el presente oficio.

Es por ello por lo que, conforme a lo supuesto por el referido artículo 77, fracción II, de la LFPRH y el artículo 76, primer párrafo, de la LGMR, la SEP podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF.

Cabe señalar que esta Comisión se pronuncia sobre el formato de ROP y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que fueron presentados por esa Secretaría, sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

⁴ Publicada en el DOF el 2 de agosto de 2006 y modificada por última vez el 31 de octubre de 2022.

⁵ Publicada en el DOF el 1 de febrero de 2007 y modificada por última vez el 8 de mayo de 2023.

SE/CE



Sin perjuicio de lo expuesto en el presente oficio, de manera respetuosa, esta Comisión exhorta a la SEP a realizar las medidas que estime necesarias para garantizar que la administración de los recursos públicos federales que se contemplen para la operación del Programa sobre el cual versa la Propuesta Regulatoria en dictamen, se apegue a los criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género que prevén los artículos 1, segundo párrafo, y 77, primer párrafo, de la LFPRH.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR, y en el artículo 9, fracción XXXI, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁶.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

⁶ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

ALBERTO

RV: [Externo] Notificación de oficio No. CONAMER/23/6477

administracion.finanzas<administracion.finanzas@nube.sep.gob.mx>

mar 26/12/2023 08:00 p.m.

Para:Notificación Dictamen <notificacion.dictamen@conamer.gob.mx>;

Cc:Laura López Gutiérrez <laura.lopez@nube.sep.gob.mx>;

📎 1 dato adjunto

CONAMER.22.6477.pdf;



Con fundamento en el numeral tercero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril del 2020, se acusa de recibida la información enviada al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de esta Secretaría.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

Unidad de Administración y Finanzas

De: Notificación Dictamen <notificacion.dictamen@conamer.gob.mx>

Enviado el: martes, 26 de diciembre de 2023 03:24 p. m.

Para: Oscar Flores Jiménez <oscar.floresj@nube.sep.gob.mx>

CC: administracion.finanzas <administracion.finanzas@nube.sep.gob.mx>; Dinorah Atlantida Ugalde Reza <dinorah.ugalde@nube.sep.gob.mx>; Laura López Gutiérrez <laura.lopez@nube.sep.gob.mx>; Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Jessica Poblano Ramírez <jessica.poblano@conamer.gob.mx>; Andrea Ángel Jiménez <andrea.angel@conamer.gob.mx>; Isadora Fragoso Gayosso <isadora.fragoso@conamer.gob.mx>; Daniela de Jesús Reyes Gutiérrez <daniela.reyes@conamer.gob.mx>; Rafael Guillen Vilchis <rafael.guillen@conamer.gob.mx>; Gonzalo Ramírez Fajardo <gonzalo.ramirez@conamer.gob.mx>; Erika Valverde Gutierrez <erika.valverde@conamer.gob.mx>; Eder Armando González Castillo <eder.gonzalez@conamer.gob.mx>

Asunto: [Externo] Notificación de oficio No. CONAMER/23/6477

Precaución: Este correo se originó desde fuera de la Institución. No haga clic en enlaces ni abra archivos adjuntos a menos que reconozca al remitente y tenga conocimiento que el contenido es seguro.

LIC. OSCAR FLORES JIMÉNEZ

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Secretaría de Educación Pública

P r e s e n t e

Por medio del presente se realiza la notificación del Oficio No. CONAMER/23/6477 de fecha 20 de diciembre de 2023 de Dictamen Regulatorio de la Propuesta Regulatoria denominada "**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS ELISA ACUÑA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**". con expediente No. 01/0047/191223. Atentamente se solicita **acusar de recibido** el presente y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.

El presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal. Notificación que se realiza en cumplimiento a lo establecido en el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial mediante correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, publicado por la Secretaría de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos, en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de abril de 2020.

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

Coordinación General de Mejora Regulatoria de Servicios y de Asuntos Jurídicos
Comisión Nacional de Mejora Regulatoria
Calle Frontera 16, piso 3, colonia Roma Norte, alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06700, Ciudad de México.
Tel. +52 (55) 5629 9500, extensión 22618.
